

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

NOTA N° 63/2024

Letra: Bloque PJ.

Ushuaia, 24 de Mayo de 2024

Sra. Vice intendenta
Dra. Gabriela Muñiz Siccardi
Presidenta del Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 24 MAYO 2024	Hs. 12:37
Numero: 553	Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Daiana Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, restringiendo la circulación de vehículos de dimensiones mayores al Midibus por el denominado "microcentro" de la ciudad. El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, según lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.


Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

FUNDAMENTOS

Existen sobrados motivos para regular la circulación de vehículos de gran tamaño dentro del sector comprendido por las calles Avenida General José de San Martín, Yaganes, Gobernador Ernesto Manuel Campos y Remolcador ARA Guaraní.

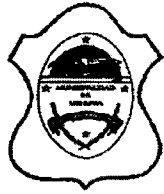
La densificación del denominado "microcentro" de Ushuaia ha sido notoria en los últimos años y la proyección es que seguirá en aumento, a juzgar por la cantidad de obras de construcción en progreso, la gran mayoría de las cuales reemplazan a una vivienda unifamiliar por otra de propiedad horizontal con varios pisos y departamentos.

Esta concentración de muchas personas en un espacio relativamente reducido deriva en que tanto la circulación de vehículos como la disponibilidad de plazas de estacionamiento sea cada vez más crítica, para hablar sólo de lo que aquí nos ocupa.

Tan ardua es la circulación vehicular, especialmente en los horarios pico, que la empresa sociedad del Estado Ushuaia Integral decidió modificar el recorrido de la Línea B, que antes pasaba de ida por Gobernador Paz (entre Yaganes y Don Bosco) y de vuelta por Gobernador Deloqui (entre Piedra Buena y Yaganes) para ir y regresar por la avenida Magallanes.

Hubo dos razones para que UISE decidiera salir del microcentro. Ambas relacionadas con los atascamientos: una fue ahorrar tiempo y kilómetros para extender el servicio a la zona de Río Pipo; la otra porque la congestión de estacionamiento en el microcentro obligaba a los choferes a frenar en doble fila en

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

cada parada imponiendo el ritmo de circulación a los vehículos que circulaban detrás, agregando un factor al tránsito demasiado lento.

Los datos empíricos bastan para entender que el problema es complejo y que requiere de la urgente intervención de la Municipalidad de Ushuaia, tanto del Gobierno como del Cuerpo Legislativo, para llevar un mejor orden a la situación.

A esto debe sumarse que la temporada turística afortunadamente se ha extendido a tiempo completo desde hace algunos años, lo que aporta al nudo de circulación en la trama céntrica varios vehículos de alquiler con y sin chofer que van y vienen y se estacionan en las viviendas de alquiler temporario y en los alojamientos de diversas categorías que en esa zona existen.

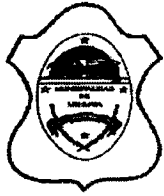
Además, microbuses, minibuses, midibuses y hasta ómnibus de pasajeros recorren las calles, incluso las que presentan pendientes pronunciadas, deteniéndose a recoger pasajeros para transportarlos hacia otros destinos.

Si el transporte colectivo de pasajeros evitó las calles del microcentro en favor de la circulación general, mucho más comprensible es que los ómnibus turísticos de pasajeros tampoco circulen por las calles mencionadas.

No imaginamos que pueda haber una explicación razonable para que los vehículos turísticos de pasajeros, categoría M según la Ley de Tránsito N° 24449, de dimensiones mayores a las de un midibus (24 asientos) tenga que circular por el microcentro de Ushuaia.

Por un lado es peligroso. Varias veces hubo ómnibus que no llegaron a completar la trepada de una calle transversal quedándose a mitad de camino

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

estando con y sin pasajeros a bordo, provocando un verdadero peligro para los transeúntes, los vehículos, y las viviendas del lugar, aumentando notoriamente la inseguridad vial.

Por otro lado, dificultan la circulación del tránsito. Hemos sido testigos más de una vez de un micro de gran tamaño estacionado en doble fila en la puerta de un hospedaje, esperando que asciendan o desciendan decenas de pasajeros con sus equipajes o equipos deportivos, lo que representa además un inconveniente para los turistas involucrados en esta situación.

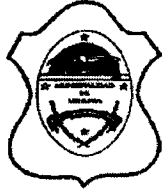
El proyecto de Ordenanza que aquí presentamos busca impedir que circulen dentro del radio comprendido por las calles San Martín, Yaganes, Gobernador Campos y Guaraní, incluidas, los vehículos afectados al transporte de pasajeros, habilitados por la Municipalidad para la modalidad especial y ocasional, cuyas dimensiones superen a las de un midibus (hasta 24 asientos).

La medida para el recorte no es antojadiza. Responde a la realidad vehicular que tenemos en Ushuaia, y se enmarca en el inciso 1.4.2 del Anexo A "SOBRE DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, CLASIFICACIÓN MODELOS" incorporado, por el Artículo 33 del Decreto N° 32/2018, al Decreto Reglamentario N° 779/1995 de la Ley Nacional N° 24449.

Los ómnibus de porte mayor a un Midibus podrán transitar por las avenidas cercanas al centro como Maipú, Magallanes, Prefectura Naval Argentina e Ingeniero Garramuño, por mencionar algunas.

La decisión se basa en las responsabilidades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal que en su Artículo 37 define como "competencias

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

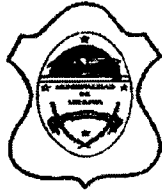
Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

exclusivas" del Municipio, en el inciso 24) la de "regular en materia de tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad vial coordinando las políticas que sobre el particular se apliquen".

A la vez, dedica el Capítulo Noveno a la Seguridad Pública y la Defensa Civil, en el Artículo 103 ordena que "El Municipio promueve, planifica y ejecuta políticas destinadas a asegurar la prestación de servicios de seguridad y protección a los habitantes". Y entre las atribuciones del Concejo Deliberante nombradas en el Artículo 125, el inciso 29 menciona la de "dictar normas relativas a la seguridad".

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para este proyecto de Ordenanza.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay


"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Incorporar a la Ordenanza Municipal N° 5251 el Artículo 9 bis que tiene el siguiente texto:

ARTÍCULO 9 bis. RESTRICCIÓN. PROHIBIR la circulación en el radio comprendido por las calles San Martín, Yaganes, Gobernador Campos y Guaraní, incluidas, a los vehículos categoría M2 habilitados como servicio especial u ocasional, cuyas dimensiones superan las de un Midibus, detalladas en el inciso 1.4.2 del Anexo A "SOBRE DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, CLASIFICACIÓN MODELOS" incorporado, por el Artículo 33 del Decreto N° 32/2018, al Decreto Reglamentario N° 779/1995 de la Ley Nacional N° 24449. La única excepción es a los vehículos afectados al transporte público colectivo de pasajeros siempre que medien razones de fuerza mayor, como la necesidad sobreviniente de desviar temporalmente el recorrido, o cuando existan sobradas razones para incorporar la cobertura del microcentro con los recorridos autorizados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 2.- De forma



Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"